

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 117 -2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 de mayo de 2011

VISTO:

El expediente con Registro Nº 00010194-11 que contiene: (i) Cartas de fechas 17 de febrero y 25 de marzo del 2011 emitidas por la Universidad Federal del Amazonas en Manao, Brasil, (ii) Informe Nº 0019-EMAMH-2011-A.P.DEENOT/INS expedido el 12 de abril de 2011 por don Edward Manuel Adriano Mezones Holguín – Unidad de Análisis y Generación de Evidencias en Salud Pública, Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles (DEENOT), (iii) Memo Nº 433-A-2011-DG-CNSP/INS del 19 de abril del 2011 del Director General del Centro Nacional de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas de de fechas 17 de febrero y 25 de marzo del 2011, la Universidad Federal del Amazonas en Manao, Brasil, invita a participar en calidad de ponente al Dr. Edward Manuel Adriano Mezones Holguín, en el II Taller Internacional de Salud basada en la Evidencia, a realizarse del 27 al 30 de abril del 2011, en Brasil;

Que, con Informe Nº 0019-EMAMH-2011-A.P.DEENOT/INS expedido el 12 de abril de 2011, el Médico Edward Manuel Adriano Mezones Holguín, de la Unidad de Análisis y Generación de Evidencias en Salud Pública, Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles (DEENOT), hace de conocimiento que la Coordinación de Educación e Investigación del Hospital Universitario Getulio Vargas de la Universidad Federal del Amazonas en Manao, Brasil, lo ha invitado a participar en calidad de ponente en el II Taller Internacional de Salud Basada en la Evidencia, a realizarse los días 27 al 30 de abril del presente año; asimismo, indica que el día 26 se llevará a cabo una reunión de coordinación en la misma ciudad; por lo que solicita se le brinde las facilidades respectivas para su participación en el citado evento;

Que, con Memo Nº 433-A-2011-DG-CNSP/INS del 19 de abril del 2011, el Director General del Centro Nacional de Salud Pública informa que el Dr. Edward Manuel Adriano Mezones Holguín, ha sido invitado a participar en calidad de ponente, en el II Taller Internacional de Salud Basada en la Evidencia, evento organizado por la Coordinación de Educación e Investigación del Hospital Universitario Getulio Vargas de la Universidad Federal del Amazonas en Manao, Brasil, a realizarse del 27 al 30 de abril del presente año; señalando así también, que debido a que dicha reunión empieza en horas de la mañana del día 27 de abril, la comisión de servicio será del 26 de abril al 01 de mayo del 2011; asimismo, hace de conocimiento que la participación del referido profesional no irrogará gastos al Estado Peruano y solicita aprobación y continuación con el tramite, para la emisión de la resolución correspondiente;



Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina Ejecutiva de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley 27444, la Ley Nº 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR con eficacia al 26 de abril del 2011, el viaje por Comisión de Servicios a favor del Médico Edward Manuel Adriano Mezones Holguín, servidor CAS del Centro Nacional de Salud Pública, para que asista en calidad de ponente, en el II Taller Internacional de Salud Basada en la Evidencia, en la Universidad Federal del Amazonas en Manao, Brasil, del 26 de abril al 01 de mayo del 2011.

Artículo 2º.- El viaje a que se refiere la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3º.- El citado servidor deberá cumplir con presentar un informe detallado ante la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, Centro Nacional de Salud Pública y Oficina General de Asesoría Técnica, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Nacional de Salud Pública, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al profesional en mención y remitir una copia a su legajo personal.

Regístrese y comuníquese,



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el día
interesado. Registro N° Lima, 16/5/2011

Carlos A. Velasco
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO